



NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D^a. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ BERNABEU
DIRECCION: AJUNTAMENT
NEGOCIADO: SECRETARIA J.G.L.: 07/02/2018

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **07 de FEBRERO de 2018**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

4º) INFORMES Y PROPUESTAS

4.4. INFORMES Y PROPUESTAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Visto el informe emitido por la concejal delegada de Deportes, exponiendo que desde el Club Ciclista de Callosa, se pide colaboración económica para sufragar parte de la factura del equipamiento deportivo del Club, proponiendo otorgar una ayuda al Club Ciclista de Callosa d'en Sarrià para 2018 por importe de 1.500 € y para 2019 por importe de 1.500 €, de la partida de ayudas a clubs deportivos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de 1.500 euros a favor del Club Ciclista de Callosa d'en Sarrià para el ejercicio 2018, condicionando su abono a la presentación de los justificantes de los gastos.

SEGUNDO: Contemplar la ayuda económica a favor del referido club para el ejercicio 2019, por importe de 1.500 €.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la interesada y al servicio de intervención.

En Callosa d'en Sarrià, a **08 de FEBRERO** de 2018.

**LA SECRETARIA
FIRMA ELECTRONICA**

He recibido la notificación, de _____ de 2018.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.





NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/Dª. JOSE ENRIQUE PEREZ BERNABEU

DIRECCION: INTERVENCION

NEGOCIADO: SECRETARIA

J.G.L.: 28/02/2018

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **28 de FEBRERO de 2018**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3º) SOLICITUDES.

3.4. VARIOS

Vistas las facturas presentadas por el **CLUB CICLISTA SARRIA**, para la aprobación de la subvención anual.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el libramiento de la subvención a favor del CLUB CICLISTA SARRIA, por importe de **1.500 €**.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

En Callosa d'en Sarrià, a **02 de MARZO** de 2018.

**LA SECRETARIA
FIRMA ELECTRONICA**

He recibido la notificación,
de _____ de 2018.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

